Obras Sanitarias Mar del Plata

Sociedad de Estado

MAR DEL PLATA, 18 AGO 2022

Visto las presentaciones realizadas por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y las instrucciones impartidas por el Directorio de OSSE respecto a incorporar las modificaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones y;

CONSIDERANDO

*Que el **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires** con fecha 13/04/22 realiza presentación registrado bajo Nota Nº 438/22 por la que solicitan que las tramitaciones profesionales que presentan sus matriculados en OSSE sean eximidas de la obligatoriedad de presentar contratos profesionales en virtud de la Resolución CAPBA nº 101/09 la cual asimila su visado colegial, en este momento a través del otorgamiento de un código QR, a la validez legal de un contrato profesional;*

*Que con fecha 28/06/22 el **Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires** realiza presentación informando que desde el año 2014 ha implementado un moderno sistema de visado on-line de los contratos de ejercicio profesional obligatorio y la Documentación Técnica que acompaña los mismos. La nueva modalidad de visado online reemplaza la intervención física sobre el contrato profesional por parte del Colegio de Ingenieros, es decir la colocación de sellos o firmas holográficas. En virtud de ello solicitan se deje de exigir el sello físico en los visados bajo la modalidad on-line, a excepción que la Documentación Técnica presentada requiera modificaciones, ampliaciones, certificaciones de obra, etc. que motiven cambios en la documentación original inicialmente incluida y archivada en el Sistema de Visado Online o que el profesional presente un contrato visado bajo la modalidad tradicional que, en la transición, aun convive con el visado on-line;*

*Que el Área Contaduría habiendo tomado conocimiento de la presentación del **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires** con fecha 13/04/2022 (Nota N° 438-2022) informan lo siguiente: La Resolución Nº 101/09 del CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES mencionada en la nota antes nombrada indica: "Art 1") La exhibición y registro de las estipulaciones contractuales que pudieran celebrar los matriculados con sus comitentes no será exigible como condición para otorgar el visado Colegial" y "Art. 3°) En caso en que los matriculados decidiesen hacer uso de su derecho de no acompañar sus estipulaciones contractuales, los pliegos, planos y demás documentos gráficos y escritos (que estén suscriptos por el comitente y el profesional) serán considerados por el C.A.P.B.A. acreditación suficiente de la existencia de la contratación del profesional a los fines del control colegial...". Asimismo, el Colegio de Arquitectos en la nota presentada menciona que el Municipio en ninguna dependencia exige el Contrato Profesional a sus matriculados y en su lugar solicitan, según puede observarse en el art 12 de la Ordenanza 19262 "Constancia de haber sido controlado previamente por el ente de la colegiación que corresponda, del cumplimiento de las normas previsionales correspondientes a los honorarios percibidos por dicho ejercicio profesional". **Por todo lo expuesto, informan que no hay observaciones que formular debiendo adaptarse el texto de los futuros Pliegos a lo indicado por el Colegio de Arquitectos y para los casos que se exija documentación a los matriculados de ese colegio.** Por último mencionan que, considerando que el pedido del Colegio de Arquitectos se refiere a "las tramitaciones profesionales que presentan nuestros matriculados en la institución, sugieren que también se de conocimiento a la Gerencia General de Grandes Consumidores y a cualquier otra gerencia de la empresa que hasta el momento en los trámites de su dependencia se esté pidiendo a los matriculados del Colegio de Arquitectos la presentación del Contrato Profesional. Respecto a la presentación realizada por el **Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires** de fecha 28/06/2022 por la que solicitan se deje de exigir el sello físico en los visados bajo la modalidad on-line **informa que no hay observaciones que formular**, debiendo adaptarse el texto de los futuros Pliegos a lo indicado por el Colegio de Ingenieros y de cualquier otro trámite que se exija documentación a los matriculados de ese colegio;*

Que la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos habiendo examinado los antecedentes y el contenido de la presentación formulada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, realiza las siguientes consideraciones: 1).-No surge de los antecedentes compulsados que se arribe a la conclusión que "...en virtud de la Resolución CAPBA Nº 101/09" surja que el visado colegial tenga por virtualidad jurídica la de "asimilar" dicho visado a la validez legal de un contrato profesional. Eventualmente podrá interpretarse que la determinación del Colegio de Arquitectos radica en que para tener por existente una relación

contractual entre el profesional y su comitente no resulta obligatoria la presentación del contrato perfeccionado entre aquel y su cliente (toda vez que dicho Colegio tiene por acreditada la existencia de una contratación con la presentación de los pliegos y planos firmados; sin resultar necesario el aporte del contrato especificando los importes objetos contratación). 2).-Habiendo examinado las Ordenanzas Municipales 19262 y 12.532 no se corrobora que el texto de la mismas refieran al tema planteado en la nota de referencia (es probable que se presente un error de numeración en la identificación de la OM en cuestión) 3).- ***Sin perjuicio de lo anterior, y en lo que los intereses de OSSE respecta; consideran que a raíz de lo informado por el Colegio de Arquitectos es viable adaptar los Pliegos de Bases y Condiciones requiriendo la presentaciòn del visado otorgado por dicho Colegio profesional en los supuestos en que se actualmente se pide la presentación del Contrato Profesional.*** *Se considera también útil el aporte brindado por la Sra. Contadora, extendiendo tal previsión para aquellos trámites que deban ser presentados ante la2 Gerencia de Grandes Consumidores u otras que requiere en la actualidad la presentación del contrato profesional, razón por la cual se sugiere dar vista a la Gerencia General de Grandes Consumidores a efectos de opinar sobre el particular. Respecto al contenido de la presentación formulada por el* ***Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires****, sus consideraciones son las siguientes: En ocasión de analizar la nota presentada por el Colegio de Arquitectos, habían advertido que "eventualmente podrá interpretarse que la determinación del Colegio de Arquitectos radica en que para tener por existente una relación contractual entre el profesional y su comitente no resulta obligatoria la presentación del contrato perfeccionado entre aquel y su cliente (toda vez que dicho Colegio tiene por acreditada la existencia de una contratación con la presentación de los pliegos y planos firmados; sin resultar necesario el aporte del contrato especificando los importes objetos contratación). Asimismo la presentación efectuada por el Colegio de Ingenieros propone como alternativa la no utilización de los sellos físicos en los contratos profesionales, atento la implementación de procedimientos digitales que incluso mejoran los mecanismos de control previo en los trámites que se realizan ante la misma sede Colegial. En conclusión consideran que a raíz de lo informado por ambos Colegios Profesionales es viable adaptar los Pliegos de Bases y Condiciones requiriendo la presentación del visado (vía código QR por ej.) otorgado por dicho Colegio profesional en los supuestos en que se actualmente se pide la presentación del Contrato Profesional. Aclaran que no hay observaciones que formular al proyecto de texto elaborado por la Gerencia de Compras para incorporar en el Pliego de Bases y condiciones Particulares.- En lo que respecta al contenido de las memorias técnicas propuesto por la Gerencia de Grandes Consumidores, excede el marco de competencias evaluar las mismas por tratarse de requerimientos de índole eminentemente técnica;*

Que la Gerencia de Obras habiendo tomado conocimiento de la Resolución N° 101/09 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA), visto lo informado por Contaduría y Asuntos Judiciales y Administrativos no hay objeciones que formular en cuanto a que en los referente al cumplimiento de los dispuesto en el Art 31 de la Ley 12.490 se tenga por suficiente la intervención del CAPBA como organismo que visa las tareas y con ello el cumplimiento de aportes y obligaciones de los profesionales afiliados al mismo, no requiriéndose a tales efectos la presentación del contrato profesional. Agregan que se efectuarán las modificaciones que resulten pertinentes en los pliegos licitatorios;

Que la Gerencia de Grandes Consumidores atento a la presentación realizada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA) informan que la exigencia por su parte del contrato profesional importa por el detalle de tareas contratadas, la responsabilidad profesional y el plazo de contratación, nace de la obligación que tiene la empresa de cuidar los datos recibidos y establecer el derecho a gestionar ante OSSE y/o recibir información desde nuestra empresa. En tal sentido, siendo que en las presentaciones oficiadas por profesionales y/o requeridas por OSSE, la intervención profesional cumple la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normas, la realización de las obras de acuerdo normas mínimas de buen arte y establecer la responsabilidad subsidiaria y solidaria del profesional devenida de su actuación; y manteniendo líneas de gestión concordantes como ente municipal, debiendo alinearnos con lo establecido en dicha modificación, se deben prever las formas administrativas y de control correspondientes. Siendo que consta presentación del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires sugieren la posibilidad de: 1) Para dar inicio a la gestión, deberá en la Memoria Técnica, requerida para la tramitación de Certificados de Prefactibilidad y/o Factibilidad de Servicios, transcribir las tareas objeto de la contratación del profesional insertando además código QR correspondiente y 2) Para la entrega del Certificado de Factibilidad de Servicios, en caso de duda o irregularidad, tener acceso a la documentación que fuera colegiada. De esta manera, se daría cumplimiento a lo planteado respecto de reemplazar la presentación de los contratos profesionales, por la Declaración Jurada emitida por los Colegios de profesionales intervinientes y/o visado on-line en instancia inicial, quedando sujeto a la necesidad de tomar vista de

documentación original, en los casos en que pudiera surgir incógnitas en lo que respecta a la veracidad de la documentación técnica aportada, en virtud a que no debería excluirse hoy en día la posibilidad de que la documentación presentada ante OSSE difiera de la documentación presentada ante el Municipio, generalmente en lo que refiere a ampliaciones en transcurso de obra, que pudieran detectarse al momento de que OSSE realice las inspecciones de avance de obra, conforme normativa vigente;

Que en las Obras y/o prestaciones de servicios donde se requiera la presentación por parte de los oferentes de Contratos Profesionales de Representación Técnica y/o de Seguridad e Higiene se incorporaría el siguiente texto a los Pliegos de Bases y Condiciones ..." Para el caso de los Profesionales matriculados en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires se requerirá la presentación del visado otorgado por dicho colegio eximiéndose de la presentación del Contrato Profesional y; para el caso de los profesionales matriculados en Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires se eximirá de la presentación del sello físico en los visados bajo la modalidad on-line a excepción que la Documentación Técnica presentada requiera modificaciones, ampliaciones, certificaciones de obra que motiven cambios en la documentación original inicialmente incluida y archivada en el Sistema de Visado Online o que el profesional presente un contrato visado bajo la modalidad tradicional presentados por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires".

*Que por lo expuesto la Gerencia de Compras y Suministros recomienda: **1)** Realizar las modificaciones correspondientes al texto de los Pliegos de Bases y Condiciones respecto a la presentación del visado otorgado por Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires en los supuestos en que se actualmente se pide la presentación del Contrato Profesional y la eximición de la presentación del sello físico en los visados bajo la modalidad on-line correspondiente al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires a excepción que la Documentación Técnica presentada requiera modificaciones, ampliaciones, certificaciones de obra que motiven cambios en la documentación original inicialmente incluida y archivada en el Sistema de Visado Online o que el profesional presente un contrato visado bajo la modalidad tradicional presentados por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y; **2)** Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a realizar las modificaciones en la Memoria Técnica, requerida para la tramitación de Certificados de Prefactibilidad y/o Factibilidad de Servicios;*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y 24.672 del Honorable Concejo Deliberante:

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1º: Realizar las modificaciones correspondientes al texto de los Pliegos de Bases y ---------- Condiciones respecto a la presentación del visado otorgado por Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires en los supuestos en que se actualmente se pide la presentación del Contrato Profesional y la eximición de la presentación del sello físico en los visados bajo la modalidad on-line correspondiente al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires a excepción que la Documentación Técnica presentada requiera modificaciones, ampliaciones, certificaciones de obra que motiven cambios en la documentación original inicialmente incluida y archivada en el Sistema de Visado Online o que el profesional presente un contrato visado bajo la modalidad tradicional presentados por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTICULO 2º: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a realizar las ---------- modificaciones en la Memoria Técnica, requerida para la tramitación de Certificados de Prefactibilidad y/o Factibilidad de Servicios.----------

ARTICULO 3º: Notificar a todas las Áreas/Gerencia con incumbencias a fin de realizar las ---------- modificaciones que correspondan.----------

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Compras y ---------- Suministros [illegible] cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.----------

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DIRECTORIO

CARLOS A. SANTO KATZ
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

REGISTRADO BAJO EL Nº 785 22